



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2016-MPH/A

Ayacucho, **21 ABR. 2016**

VISTO:

El Informe N° 111-2016-MPH/A-37, de fecha 18 de abril de 2016, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Humano, con proveído positivo de la Gerencia Municipal, sobre Modificación del Equipo Técnico de Gestión Deportiva de la **Meta 30** "Implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación", en 07 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su Artículo 6° que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las Municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2016, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la meta 30 "Implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación";

Que, mediante el Informe N° 111-2016-MPH/A-37, de fecha 18 de abril del 2016, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Humano, con proveído positivo de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 143-2016-MPH/A, emitido el 08 de marzo 2016, mediante el cual se conforma el Equipo Técnico de Gestión deportiva de la **meta 30 "Implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación"**, señalando la necesidad de modificar la Resolución en mención, a fin de cumplir con las indicaciones por parte de miembros del Instituto Peruano de Deporte, en el cual precisan que solo debe considerarse 03 funcionarios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



Huamanga
 Más humana.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2016-MPH/A, de fecha 19 de abril de 2016 se designa como Director de la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga al Lic. Alejandro Bautista Prado, cesando del cargo a la Lic. Ana María Vilca Ayala;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

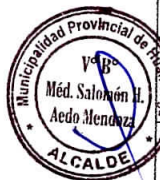
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la conformación del Equipo Técnico de Gestión Deportiva para el cumplimiento de la meta 30 "**Implementación de Escuelas Deportivas Orientadas a la Masificación**", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016; el cual estará integrado por la siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	GERENCIA/OFCINA/ÁREA	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
MAGDALENA P. HUAMANI NAYHUAMÁN	Gerencia de Desarrollo Humano	GERENTE	21461586	dahua44@hotmail.com	951641595
ALEJANDRO BAUTISTA PRADO	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	DIRECTOR	28248371	alex.1703@hotmail.com	981741882
KATIA LOAYZA GUILLÉN	Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	SUB GERENTE	41961983	lic.katialoayza@hotmail.com	999656509

FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META N° 30 DEL PIMGM 2016.

1. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa dispuesta en el marco de la Ley N° 29332, es encargado de formular un plan de acción que le permita dar la sostenibilidad y cumplir con los indicadores solicitados por el ministerio a cargo de la evaluación de la meta tomando en consideración sus competencias.
2. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa deberá realizar coordinaciones con el sector responsable en la temática de la **Meta 30 "Implementación de Escuelas Deportivas Orientadas a la Masificación"** ante el **Instituto Peruano del Deporte (IPD)**.
3. El Equipo Técnico de Gestión Deportiva para el cumplimiento de la meta directa deberá asistir a las capacitaciones realizadas por los sectores responsables de la temática - Instituto Peruano del Deporte (IPD), a través de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, y por menos uno de sus miembros deberá de aprobar el curso con nota mínimo de 14.
4. La Unidad Orgánica responsable y los miembros de la ejecución de la meta directa deberán ceñirse estrictamente a los instructivos y manuales emitidos por ministerios para el cumplimiento de sus metas de PI del 2016.
5. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa deberá remitir sus informes físicos y financieros de cumplimiento o incumplimiento de sus metas de ser el caso a la oficina de Planeamiento y Presupuesto.
6. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa deberá cumplir sus funciones en el marco del MOF, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Público en el Art. 19°.- RESPONSABILIDADES.- "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público" y así mismo; en el Art. 6°.- del Reglamento de Código de Ética de la Gestión Pública "De las infracciones éticas en el ejercicio de la función pública "se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Art. 6°,7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del Art. 10° de la misma".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la responsabilidad de la meta estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendaza
ALCALDE